



# RESOLUCIÓN CS N° 133/00

*Universidad Nacional de Salta*

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 28 JUN 2000

Expediente N° 14.256/99.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Ing. Gustavo Federico ZAMARIÁN, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 047/00 del CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, que resolvió no hacer lugar al pago de haberes que reclama por su labor realizada por extensión de funciones, y

### CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA, en su Dictamen N° 5332 expresa: *"en la resolución que se comenta y del concepto que engloba el término "extensión de funciones" en esta Universidad, surge claramente que no existe derecho alguno para percibir diferencia salarial por parte del solicitante..."*

Que, asimismo, la misma Dirección hace notar que: *"...a todo evento el reclamo tampoco puede hallar cobijo desde que la pretensión se encuentra prescripta por el transcurso del tiempo, sin que esto signifique reconocimiento de derecho a favor de la pretensión deducida por Zamarián"*.

Que este Cuerpo comparte en todos sus términos el Dictamen de ASESORÍA JURÍDICA.

Que la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO de este Cuerpo emitió su opinión, mediante Despacho N° 028/00.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su Octava Sesión Ordinaria del 15 de junio de 2000)  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Ing. Gustavo Federico ZAMARIÁN, en contra de la Resolución N° 047/00 del CONSEJO DIRECTIVO de la FACULTAD DE INGENIERÍA, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *"Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."*

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultad de Ingeniería, Ing. Zamarián, Abog. Gustavo R. Feoli y Dirección General de Personal. Cumplido, RESÉRVESE en Secretaría del Consejo Superior.-



Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

Dr. VICTOR OMAR VIERA  
RECTOR